



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°67-2023-MDSJ-C/GM

San Jerónimo, 06 de julio de 2023

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JERÓNIMO DE CUSCO

VISTO:

El Informe N°112-2023-MDSJ-GI/EOOM-RO, Informe N°0885-2023-JHTA-DOI/MDSJ, Informe N°740-2023-CEMG-GI-MDSJ, Memorandum N° 0158-2023-MDSJ/GM-OSLI-GCC, Informe N°04-2023-MDSJ/OSLI/WPG-IO, Informe N° 356-2023-MDSJ-GM-OSLI/GCC, Informe N°775-2023-CEMG-GI-MDSJ y Opinión Legal N° 173-2023-GAL-MDSJ.

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de San Jerónimo de Cusco, es un órgano de Gobierno Local, promotor de desarrollo, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, con autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, concordante con el artículo 194 de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre descentralización, que representa al vecindario y tiene como finalidad la adecuada prestación de servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico en su circunscripción. Del mismo modo, revaloriza sus patrones culturales e impulsa las obras de infraestructura básica, mejorando la calidad de vida de la población y promoviendo la participación de la inversión pública;

Que, el artículo 38 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece: "El ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional. Las normas y disposiciones municipales se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del derecho administrativo";

Que, la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, de fecha 18 de julio de 1988, aprueba normas que regulan la Ejecución de Obras por Administración Directa, señalando en el Art. 1, numeral 5 "En la etapa de construcción la entidad dispondrá de un cuaderno de obra, debidamente foliado y legalizado, en el que se anotará la fecha de inicio y término de los trabajos, modificaciones autorizadas, los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento del cronograma establecido y las constancias del supervisor de la obra;

Que, mediante Resolución de Gerencia de Infraestructura N° 017-2022-GI/MDSJ-C, de fecha 28 de febrero de 2022, se aprueba el expediente técnico del proyecto "MEJORAMIENTO DEL ESPACIO DEPORTIVO Y PARQUE RECREATIVO DE LA URBANIZACIÓN VILLA MIRAFLORES DEL DISTRITO DE SAN JERÓNIMO - PROVINCIA DE CUSCO-DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N° 2469874, con un presupuesto total de S/2,786,051.48 (Dos Millones Setecientos Ochenta y Seis Mil Cincuenta y Uno con 48/100 soles), con un plazo de ejecución de 180 días calendario, a ejecutarse bajo la modalidad de Administración Directa;

Que, mediante Resolución de Gerencia de Infraestructura N° 067-2022-GI/MDSJ-C, de fecha 30 de junio de 2022, se aprueba el expediente técnico modificado del proyecto con CUI N° 2469874, con un presupuesto total de S/3'387,307.68 (Tres Millones Trescientos Ochenta y Siete Mil Trescientos Siete con 68/100 soles), con un plazo de ejecución de 240 días calendario, a ejecutarse bajo la modalidad de Administración Directa;

Que, mediante Resolución de Gerencia de Infraestructura N° 121-2022-GI/MDSJ-C, de fecha 11 de noviembre de 2022, se aprueba la modificación N° 01 por partidas nuevas, mayores metrados y deductivos de la obra con CUI N° 2469874, con un presupuesto modificado N°01 de S/3'387,307.68 (Tres Millones Trescientos Ochenta y Siete Mil Trescientos Siete con 68/100 soles);

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 23-2023-MDSJ-C/GM, de fecha 31 de marzo de 2023, se aprueba el expediente técnico modificado N°03, con Ampliación de plazo N°02, por 97 días calendario para la obra de CUI N° 2469874,

teniendo como nueva fecha de conclusión el 05 de julio de 2023, con un total de 337 días calendario.

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 60-2023-MDSJ-C/GM, de fecha 19 de junio de 2023, se aprueba el Expediente Técnico Modificado N° 04, con Ampliación Presupuestal N°01, por el monto de S/. 211,659.33 (Doscientos Once Mil Seiscientos Cincuenta y Nueve con 33/100 soles), haciendo un Presupuesto Modificado de S/. 3'598,967.01 (Tres Millones Quinientos Noventa y Ocho Mil Novecientos Sesenta y Siete con 01/100 soles), para la obra con CUI N° 2469874, así mismo en dicha resolución en el Artículo Segundo se rectifica con eficacia anticipada al 30 de junio del 2022, el error material contenido en el Artículo Primero de la Resolución de Gerencia de Infraestructura N° 067-2022-GI/MDSJ-C, quedando rectado de la siguiente manera: **APROBAR** el Expediente Técnico Modificado N°01 por actualización de presupuesto y plazo de ejecución del proyecto con Código Único de Inversión 2469874 (...), así mismo en el artículo tercero se rectifica con eficacia anticipada al 11 de noviembre del 2022, el error material y aritmético contenido en el Artículo Primero de la Resolución de Gerencia de Infraestructura N° 121-2022-GI/MDSJ-C, el cual quedará redactado de la siguiente manera: **APROBAR** el Expediente Técnico Modificación N°02 por partidas nuevas, mayores metrados y deductivos sin Incremento Presupuestal del proyecto "MEJORAMIENTO DEL ESPACIO DEPORTIVO Y PARQUE RECREATIVO DE LA URBANIZACIÓN VILLA MIRAFLORES DEL DISTRITO DE SAN JERÓNIMO - PROVINCIA DE CUSCO- DEPARTAMENTO DE CUSCO", con Código Único de Inversión 2469874, con una modificación de estructura presupuestal, manteniendo el presupuesto de Tres Millones Trescientos Ochenta y Siete Mil Trescientos Siete con 68/100 soles (S/. 3'387,307.68) (...), conforme lo indica la residencia en su informe la rectificación de debe a que los actos resolutivos del periodo 2022 Resolución de Gerencia de Infraestructura N° 017-2022-GI/MDSJ-C y la Resolución de Gerencia de infraestructura N° 067-2022-GI/MDSJ-C, donde no se indica una ampliación de plazo así mismo se precisa que con Resolución de Gerencia Municipal N° 060-2023-MDSJ-C/GM, con fecha 19 de junio de 2023, se ha rectificado estos actos resolutivos, que contienen el error;

Que, mediante Informe N°112-2023-MDSJ-GI/EOOM-RO, de fecha 21 de junio de 2023, el Residente de Obra. Arq. Edgar Ortiz de Orue Mansilla, remite al Jefe de la División de Obras e Inversiones Ing. Jorge Hernán Torres Arzubialde, el expediente modificado N°05 por ampliación de plazo N°02, del proyecto con CUI 2469874, asimismo solicita rectificación por error material y aritmético de la Resolución de Gerencia Municipal N° 023-2023-MDSJ-C/GM, de fecha 31 de marzo de 2023, en los siguientes términos Artículo Primero: Aprobar el Expediente Técnico Modificado N° 03, con ampliación de plazo N° 01, por 97 días calendario (...), con aprobación de eficacia anticipada a la emisión del acto resolutivo a modificarse;

Que, mediante Informe N°0885-2023-JHTA-DOI/MDSJ, de fecha 23 de junio de 2023, el Jefe de la División de Obras e Inversiones, remite a la Gerencia de Infraestructura Arq. Carlos Enrique Miranda Guzmán el expediente de modificación N° 05 por ampliación plazo N° 02 por 119 días calendario, teniendo una nueva fecha de culminación el 01 de noviembre de 2023, de la obra con CUI 2469874 para su evaluación e informe técnico;

Que, mediante Informe N°740-2023-CEMG-GI-MDSJ, de fecha 26 de junio de 2023, la Gerencia de Infraestructura, remite al Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones Ing. Guillermo Carrillo Carrillo el expediente de modificado N° 05, por ampliación plazo N° 02, quien mediante Memorandum N° 0158-2023-MDSJ/GM-OSLI-GCC, de fecha 26 de junio del 2023, remite expediente al Inspector de Obra Ing. Waldo Portillo Gonzales, para su evaluación;

Que, mediante Informe N°04-2023-MDSJ/OSLI/WPG-IO, de fecha 28 junio de 2023, el Inspector de Obra Ing. Waldo Portillo Gonzales, quien ha revisado y evaluado el expediente de modificado N° 05, por ampliación plazo N°02 por 119 días calendarios, haciendo un periodo de ejecución total de 456 días calendarios, computados a partir del 06 de julio del 2023 hasta el 01 de noviembre del 2023, del PI con CUI 2469874, asimismo solicita la rectificación por error material y aritmético con efecto retroactivo a la fecha de su emisión de la Resolución de Gerencia Municipal N° 023-2023-MDSJ-C/GM, de fecha 31 de marzo de 2023;

Que, con Informe N° 356-2023-MDSJ-GM-OSLI/GCC, de fecha 03 de julio de 2023, el Jefe de la Oficina de supervisión y Liquidación de Inversiones, remite a la Gerencia Municipal Mg. Bernardino Marín Castillo conformidad del expediente técnico modificado N°05 por ampliación plazo N°02 por 119 días calendario, teniendo un plazo total de 456 días calendario, computados a partir del 06 de julio del 2023 hasta el 01 de noviembre del 2023 del PI CON CUI: 2469874, opinión favorable para su aprobación mediante acto resolutivo, con el siguiente detalle:

RESUMEN DE AMPLIACIÓN PLAZO N°02

TIEMPO DE EJECUCIÓN EN LAS DIFERENTES ETAPAS

DESCRIP.	AÑO	MES	FECHA INICIO	FECHA DE TERMINO	OBSERVACIÓN	TOTAL DÍAS A EJECUTARSE	DÍAS POR EJECUTAR	DÍAS
PLAZO PROGRAMADO DEL EXPEDIENTE PROGRAMADO	2022	AGOSTO	03/08/2022	31/08/2022	EJECUTADO	29		240
	2022	SETIEMBRE	01/09/2022	30/09/2022	EJECUTADO	30		
	2022	OCTUBRE	01/10/2022	31/10/2022	EJECUTADO	31		
	2022	NOVIEMBRE	01/11/2022	30/11/2022	EJECUTADO	30		
	2022	DICIEMBRE	01/12/2022	24/12/2022	EJECUTADO	24		
	2022	DICIEMBRE	25/12/2022	31/12/2022	PARALIZADO	7		
	2023	ENERO	01/01/2023	23/01/2023	PARALIZADO	23		
	2023	ENERO	24/01/2023	31/01/2023	EJECUTADO	8		
	2023	FEBRERO	01/02/2023	28/02/2023	EJECUTADO	28		
	2023	MARZO	01/03/2023	30/03/2023	EJECUTADO	30		
AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01	2023	MARZO	31/03/2023	31/03/2023	EJECUTADO	1		97
	2023	ABRIL	01/04/2023	30/04/2023	EJECUTADO	30		
	2023	MAYO	01/05/2023	31/05/2023	EJECUTADO	31		
	2023	JUNIO	01/06/2023	30/06/2023	EN EJECUCIÓN	30		
	2023	JULIO	01/07/2023	05/07/2023	POR EJECUTAR	5		
AMPLIACIÓN DE PLAZO SOLICITADO N° 02	2023	JULIO	06/07/2023	31/07/2023	POR EJECUTAR	26	26	119
	2023	AGOSTO	01/08/2023	31/08/2023	POR EJECUTAR	31	31	
	2023	SETIEMBRE	01/09/2023	30/09/2023	POR EJECUTAR	30	30	
	2023	OCTUBRE	01/10/2023	31/10/2023	POR EJECUTAR	31	31	
	2023	NOVIEMBRE	01/11/2023	01/11/2023	POR EJECUTAR	1	1	
TIEMPO TOTAL DE EJECUCIÓN						456	119	456

Que, asimismo conforme lo solicita la residencia, el mismo que ha sido evaluado y ratificado por el Inspector de Obra se debe realizar la rectificación por error material y aritmético del acto resolutorio siguiente:

ACTO RESOLUTIVO	DICE	DEBE DECIR
Resolución de Gerencia Municipal N° 023-2023-MDSJ-C/GM, de fecha 31 de marzo de 2023, se resuelve	ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, el expediente modificado N° 03, con Ampliación de plazo N°02, por 97 días calendario, para la obra "MEJORAMIENTO DEL ESPACIO DEPORTIVO Y PARQUE RECREATIVO DE LA URBANIZACIÓN VILLA MIRAFLORES DEL DISTRITO DE SAN JERÓNIMO – PROVINCIA DE CUSCO- DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N° 2469874, (...).	ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, el expediente modificado N° 03, con Ampliación de plazo N°01, por 97 días calendario, para la obra "MEJORAMIENTO DEL ESPACIO DEPORTIVO Y PARQUE RECREATIVO DE LA URBANIZACIÓN VILLA MIRAFLORES DEL DISTRITO DE SAN JERÓNIMO – PROVINCIA DE CUSCO- DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N° 2469874, (...).

Que con Informe N° 775-2023-CEMG-GI-MDSJ, de fecha 05 de julio de 2023, el Gerente de Infraestructura Arq. Carlos Enrique Miranda Guzmán, solicita a la Gerencia Municipal se emita acto resolutorio, al expediente de modificación N°05, con Ampliación de plazo N° 02 para del Proyecto con CUI N° 2469874;

Que, el presente Expediente Técnico de modificación N°05 por Ampliación de plazo N°02, se encuentra sustentado legalmente en la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, modificada por la Resolución Directoral N° 006-2020-EF/63.01 y la Resolución Directoral N° 008-2020-EF/63.01 del 28 de octubre del 2020, dispone: "Artículo 33. Ejecución física de las inversiones 33.1 La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones. 33.2 Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución

según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión 33.3 Durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas, inclusive cuando no las ejecute directamente, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes;

Que, en atención a lo establecido en el Decreto Supremo N° 284-2018-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, que crea el "Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones" Art. 13 numeral 13.3 Las UEI cumplen las funciones siguientes: (...) 5. Cautelar que se mantenga la concepción técnica, económica y dimensionamiento de los proyectos de inversión durante la ejecución física de estos, por cuanto es de entera responsabilidad de la UEI el cumplimiento de las funciones establecidas en la normativa;

Que, la Cuarta Disposición Complementaria Final del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N°1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por Decreto Supremo N°242-2018-EF, señala: "la programación multianual, la formulación y ejecución de inversiones, así como la implementación de modificaciones durante la ejecución, son procesos necesarios para la toma de decisiones referentes a la inversión por lo que se encuentra en el ámbito de la discrecionalidad de los funcionarios respectivos, conforme a lo dispuesto por la cuarta disposición Complementaria Final de la Ley N°29622, Ley que modifica la Ley 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de control y de la Contraloría General de la República;

Que, el Artículo 212 del texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. 212.2. La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original";

Que, de conformidad con el Reglamento de Organización y Funciones – ROF, de la Municipalidad distrital de San Jerónimo, aprobado por Ordenanza Municipal N° 002-2022-MDSJ/C, la Oficina de Supervisión y Liquidaciones de Inversiones, señala en su Art. 78, numeral 15) "Emitir pronunciamiento oportuno sobre las modificaciones por adicionales, deductivos, ampliaciones de plazo, informando a la Gerencia Municipal o Gerencia de Infraestructura según corresponda";

Que, mediante Opinión Legal N°173-2023-GAL-MDSJ, de fecha 06 de julio de 2023, el Gerente de Asesoría Legal de la MDSJ, remite a la Gerencia Municipal el expediente modificado N° 05, por Ampliación Plazo N°02, por 119 días calendarios, teniendo un plazo total de 456 días calendarios, computados a partir del 06 de julio del 2023 hasta el 01 de noviembre del 2023 del PI con CUI: 2469874, concluyendo que dicha modificación se encuentra dentro del marco legal vigente, por cuanto es procedente;

Que, con las visaciones de la Gerencia de Asesoría Legal, Gerencia de Infraestructura y la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones y;

En uso de las facultades delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 100-2023-MDSJ/C, de fecha 27 de marzo de 2023, y en concordancia con las facultades que confiere la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, y dando cumplimiento a la norma vigente;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, el Expediente Técnico Modificado N° 05, con Ampliación Plazo N°02, por 119 días calendario, para la obra "MEJORAMIENTO DEL ESPACIO DEPORTIVO Y PARQUE RECREATIVO DE LA URBANIZACIÓN VILLA MIRAFLORES DEL DISTRITO DE SAN JERÓNIMO – PROVINCIA DE CUSCO- DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N° 2469874, teniendo como nueva fecha de conclusión 01 de noviembre de 2023, con un total de 456 días calendario.

ARTÍCULO SEGUNDO. – RECTIFICAR, con eficacia anticipada al 31 de marzo de 2023, el error material y aritmético contenido en el Artículo Primero de la Resolución de Gerencia Municipal N° 023-2023-MDSJ-C/GM, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

DICE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, el expediente modificado N° 03, con Ampliación de plazo N°02, por 97 días calendario, para la obra "MEJORAMIENTO DEL ESPACIO DEPORTIVO Y PARQUE RECREATIVO DE LA URBANIZACIÓN VILLA MIRAFLORES DEL DISTRITO DE SAN JERÓNIMO – PROVINCIA DE CUSCO- DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N° 2469874, (...).

DEBE DECIR:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, el expediente modificado N° 03, con Ampliación de plazo N°01, por 97 días calendario, para la obra "MEJORAMIENTO DEL ESPACIO DEPORTIVO Y PARQUE RECREATIVO DE LA URBANIZACIÓN VILLA MIRAFLORES DEL DISTRITO DE SAN JERÓNIMO – PROVINCIA DE CUSCO- DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N° 2469874, (...).



ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER, que la Gerencia de Infraestructura, bajo responsabilidad y en cumplimiento a lo establecido en el numeral 33.1 del artículo 33, de la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual de Inversiones, aprobada mediante R.D. N° 001-2019-EF/63.01, cumpla con efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones.



ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR, el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Infraestructura y Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones y demás dependencias administrativas de la Entidad que tengan incidencia con la emisión del presente acto resolutivo.

ARTÍCULO QUINTO. – ENCARGAR, a la Unidad de Informática la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de San Jerónimo de Cusco (<http://www.munisanjeronimocusco.gob.pe>).

ARTÍCULO SEXTO. - DEVOLVER, el expediente administrativo con todos sus actuados a la Gerencia de Infraestructura de la Municipalidad Distrital de San Jerónimo.



REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JERÓNIMO
Mg. Bernardino Marín Castillo
GERENTE MUNICIPAL

cc.
GM.
GL
OSLL